



RESOLUCIÓN No 5754
15 de julio del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019.”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1104 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE SANTA CRUZ LORICA (CÓRDOBA)**; proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001686 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007806 del 17 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45³ del Acuerdo No. 20191000001686 del 04 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE SANTA CRUZ LORICA (CÓRDOBA)**; en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

El día **10 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 5407 de 2021**, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5212, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE LORICA, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegible, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA CRUZ LORICA (CÓRDOBA)**; en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre y Apellidos
5212	1	C.C. 30664593	Nevis Nedit Negrette Narváez
“NO SE PUEDE VALIDAR LA EXPERIENCIA APORTADA YA QUE LA PRESENTADA POR EL ASPIRANTE NO CUMPLE LAS CONDICIONES SEGÚN LA CONVOCATORIA DE ACUERDO N°2019-1000001686-DEL 04 /03/2019 EN EL ARTÍCULO N°13 INCISO (G) DONDE ESPECIFICA QUE DEBEN TENER LOS CERTIFICADOS SEGÚN EL DECRETO 1083 DEL 2015”.			

Teniendo en consideración esta solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 339 del 07 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 5212** ofertado en el **proceso de selección No. 1104 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.
³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019.”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el día ocho (08) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el dieciocho (18) de abril y hasta el veintinueve (29) de abril del 2022⁴, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día doce (12) de abril del 2022.

La señora **NEVIS NEDIT NEGRETTE NARVÁEZ**, ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

⁴ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019.”

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE SANTA CRUZ LORICA (CÓRDOBA)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de las listas de elegibles conformada en el marco **del Proceso de Selección 1104 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000001686 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007806 del 17 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC Nos. 5212**, ofertado por la **ALCALDÍA DE SANTA CRUZ LORICA (CÓRDOBA)**; objeto de las solicitudes de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
1	5212	Profesional Universitario	219	3	Profesional
IDENTIFICACION DEL EMPLEO					
Propósito: <i>Coordinar, supervisar y controlar, la aplicación y ejecución en el territorio municipal, las políticas y planes en materia de salud pública, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental para efectos de la adecuada implementación de las acciones y actividades de la vigilancia sanitaria y epidemiológica en el ámbito local.</i>					
Funciones: 1. <i>Identificar y evaluar los eventos de interés en salud publica en el territorio municipal, notificados al SIVIGILA (Sistema de Vigilancia Epidemiológica); realizando los estudios de campo correspondientes, en atención a los protocolos de vigilancia epidemiológica.</i> 2. <i>Preparar anualmente el documento sobre el Análisis de la Situación de Salud y sus determinantes sociales o Perfil Epidemiológico del Municipio, de conformidad con los lineamientos, directrices y orientaciones del Ministerio de Salud.</i> 3. <i>Preparar y coordinar los actos administrativos, ante las entidades competentes, sobre la solicitud, gestión y ejecución de acciones y actividades, para el control de la calidad del agua y alimentos para consumo humano; y control de vectores y zoonosis, en el cumplimiento de las normas sanitarias en la jurisdicción municipal.</i> 4. <i>Organizar el adecuado seguimiento y evaluación en la jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley, de acuerdo a las competencias territoriales en cuanto a la disposición de los residuos sólidos, la operación de la planta de beneficio (frigorífico) y el funcionamiento de los establecimientos comerciales.</i> 5. <i>Apoyar la implementación y aplicación de los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública, en el territorio municipal.</i> 6. <i>Apoyar y revisar la actualización de los lineamientos de vigilancia epidemiológica, dirigida a todas las IPS y EPS, públicas y privadas del territorio municipal.</i> 7. <i>Recopilar las estadísticas vitales, a través de la plataforma RUAF - ND, (Registro Único de Afiliados - Nacimientos y Defunciones) para el fortalecimiento de los indicadores de calidad, oportunidad, cobertura y la correspondencia de la vigilancia epidemiológica en salud pública.</i> 8. <i>Preparar el boletín epidemiológico, según el comportamiento de los eventos de interés en salud pública.</i> 9. <i>Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico, el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</i>					
Requisitos					
Estudio: <i>Título profesional universitario en disciplinas académicas o profesiones en Áreas del Conocimiento y Núcleos Básicos en Ciencias de la Salud; Título profesional universitario en Administración de los Servicios de la Salud.</i>					
Experiencia: <i>Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia laboral relacionada con el cargo.</i>					

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE.

La aspirante **NEVIS NEDIT NEGRETT NARVÁEZ**, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el día veintidós (22) de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

Dado lo anterior, es evidente que se cumplió con los requisitos mínimos exigidos para el empleo, ya que como se mencionó se aplicaron pruebas y se conformó la lista de elegibles, la verificación de requisitos mínimos es previa a la aplicación de pruebas y esta fue validada de manera responsable seria y cuidadosa por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019.”

Los requisitos mínimos para el empleo: NIVEL: Profesional, DENOMINACIÓN: Profesional Universitario, CÓDIGO: 219, GRADO: 3, son:

Estudio: Título profesional universitario en disciplinas académicas o profesionales en Áreas del conocimiento y Núcleos Básicos en Ciencias de la Salud; Título profesional universitario en administración de los servicios de la salud.

Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia laboral relacionada con el cargo.

Alternativa de estudio: NO APLICA EQUIVALENCIA

En cuanto al primer requisito, se tiene que soy profesional universitaria, título: Bacterióloga, de ello da cuenta el diploma expedido por la Universidad Metropolitana, en fecha 27 de julio 2001 y el acta de grado de fecha 27 de julio 2001

Respecto del segundo requisito EXPERIENCIA, se aportó las siguientes certificaciones, que dan cuenta que se tienen más de 48 meses de experiencia laboral relacionada con el cargo:

Para un tiempo definido de la siguiente manera:

Secretaría de desarrollo de la salud de Córdoba: 29 meses y 15 días.

Secretaría de salud de la alcaldía Santa cruz de Lorica, tiempo total: 30 meses

ESE Hospital San Vicente de Paul de Lorica: 17 meses y 15 días.

Para un total de 77 meses en prestación de servicios en las 3 entidades.

(...)

ARTÍCULO 13°. - DEFINICIONES. Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

f) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Para efectos del presente proceso, la experiencia se clasifica en Profesional relacionada, Profesional, relacionada y laboral, y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad objeto de convocatoria.

g) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.

Según lo anterior en mi caso se habla de experiencia laboral relacionada, la cual no se encuentra descrita en el inciso f), pero la comisión de personal de la Alcaldía de Lorica baso su solicitud de exclusión con el inciso g), que habla es de la experiencia profesional relacionada, la cual se podría tomar como analogía por no existir la laboral relacionada.

Entonces si aplicamos la experiencia laboral relacionada, esta me favorece porque dentro de dichas certificaciones se indicó los objetos de cada uno de los contratos suscritos, **las actividades guardan amplia relación con el empleo a proveer así:**

1. Prestación de servicios profesionales para fortalecer la vigilancia en salud pública de la mortalidad y morbilidad por enfermedades Zoonóticas (Rabia humana, Encefalitis, Leptospirosis, influenza Aviar, Accidente Ofídico) en 15 municipio del departamento de Córdoba. Con fecha de inicio: 31 de marzo de 2009. Fecha de terminación 15 de diciembre del 2009. Tiempo de Servicios prestados: ocho (8) meses y 15 días.
2. Prestación de servicios profesionales de una bacterióloga con especialización en gerencia de salud para fortalecer la vigilancia en salud pública de la mortalidad y morbilidad por enfermedades transmitida por alimento, EDA, Cólera, fiebre tifoidea, y hepatitis A, mediante el seguimiento y evaluación del protocolo de vigilancia en los 30 municipios del departamento de Córdoba. Con fecha de inicio: 29 de enero de 2010. Fecha de terminación 14 de diciembre del 2010. Tiempo de Servicios prestados: diez (10) meses y 15 días.
3. Prestación de servicios profesionales de una bacterióloga con especialización en gerencia de salud para fortalecer la vigilancia en salud pública de la mortalidad y morbilidad por enfermedades transmitida por alimento, EDA, Cólera, fiebre tifoidea, y hepatitis A, mediante el seguimiento y evaluación del protocolo de vigilancia priorizados en los 26 municipios del departamento de Córdoba priorizados en la ola invernal. Con fecha de inicio: 04 de enero de 2011. Fecha de terminación 04 de marzo del 2011. Tiempo de Servicios prestados: dos (2) meses.
4. Prestación de servicios profesionales para fortalecer la vigilancia en salud y gestión del conocimiento de las enfermedades en salud pública a través de acciones de asistencia técnica, seguimiento y evaluación a direcciones locales de salud (DLS), empresas prestadoras de servicios de salud (EPS), e instituciones prestadoras de servicios de la salud (IPS) en los municipios Lorica, San Bernardo y Moñitos del departamento de Córdoba. Con fecha de inicio: 31 de marzo de 2011. Fecha de terminación 15 de diciembre del 2011. Tiempo de Servicios prestados: ocho (8) meses y 15 días.
5. Prestación de servicios profesionales para el monitoreo y realización de acciones de vigilancia epidemiológica en salud pública del municipio Santa Cruz de Lorica departamento de Córdoba. Con fecha de inicio: 03 de octubre de 2012. Fecha de terminación 31 de diciembre del 2012. Tiempo de Servicios prestados: tres (3) meses.
6. Prestación de servicios profesionales para el monitoreo y realización de acciones de vigilancia epidemiológica en salud pública del municipio Santa Cruz de Lorica departamento de Córdoba. Con fecha de inicio: 08 de febrero de 2013. Fecha de terminación 08 de agosto del 2013. Tiempo de Servicios prestados: seis (6) meses.
7. Prestación de servicios profesionales para el monitoreo y realización de acciones de vigilancia epidemiológica en salud pública del municipio Santa Cruz de Lorica departamento de Córdoba. Con fecha de inicio: 11 de

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019.”

- septiembre de 2013. Fecha de terminación 11 de diciembre del 2013. Tiempo de Servicios prestados: tres (3) meses.
8. Prestación de servicios profesionales para el monitoreo y realización de acciones de vigilancia epidemiológica en salud pública del municipio Santa Cruz de Lorica departamento de Córdoba. Con fecha de inicio: 17 de enero de 2014. Fecha de terminación 17 de julio del 2014. Tiempo de Servicios prestados: seis (6) meses.
9. Prestación de servicios profesionales para el monitoreo y realización de acciones de vigilancia epidemiológica en salud pública del municipio Santa Cruz de Lorica departamento de Córdoba. Con fecha de inicio: 23 de septiembre de 2014.Fecha de terminación 23 de diciembre del 2014. Tiempo de Servicios prestados: tres (3) meses.
10. Prestación de servicios profesionales para el monitoreo y realización de acciones de vigilancia epidemiológica en salud pública del municipio Santa Cruz de Lorica departamento de Córdoba. Con fecha de inicio: 12 de febrero de 2015.Fecha de terminación 12 de noviembre del 2015. Tiempo de Servicios prestados: nueve (9) meses.
11. Prestación de servicios como referente de salud pública. En la ESE Hospital San Vicente de Paul de Lorica en los tiempos: 16/07/2018 – 16/11/2018. 17/11/2018 – 31/12/2018,01/01/2019 – 30/06/2019. 02/07/2019 – 31/12/2019.

Las funciones del empleo a proveer son:

1. Identificar y evaluar los eventos de interés en salud publica en el territorio municipal, notificados al SIVIGILA (Sistema de Vigilancia Epidemiológica); realizando los estudios de campos correspondientes, en atención a los protocolos de vigilancia epidemiológica.
2. Preparar anualmente el documento sobre el Análisis de la Situación de Salud y sus determinantes sociales o Perfil Epidemiológico del Municipio, de conformidad con los lineamientos, directrices y orientaciones del Ministerio de Salud.
3. Preparar y coordinar los actos administrativos, ante las entidades competentes, sobre la solicitud, gestión y ejecución de acciones y actividades, para el control de la calidad del agua y alimentos para consumo humano; y control de vectores y zoonosis, en el cumplimiento de las normas sanitarias en la jurisdicción municipal.
4. Organizar el adecuado seguimiento y evaluación en la jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley, de acuerdo a las competencias territoriales en cuanto a la disposición de los residuos sólidos, la operación de la planta de beneficio (frigorífico) y el funcionamiento de los establecimientos comerciales.
5. Apoyar la implementación y aplicación de los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública, en el territorio municipal.
6. Apoyar y revisar la actualización de los lineamientos de vigilancia epidemiológica, dirigida a todas las IPS y EPS, publicas y privadas del territorio municipal.
7. Recopilar las estadísticas vitales, a través de la plataforma RUAF - ND, (Registro Único de Afiliados - Nacimientos y Defunciones) para el fortalecimiento de los indicadores de calidad, oportunidad, cobertura y la correspondencia de la vigilancia epidemiológica en salud pública.
8. Preparar el boletín epidemiológico, según el comportamiento de los eventos de interés en salud pública.
9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico, el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Al analizar las funciones del empleo a proveer y los objetos de los contratos suscritos, se evidencia que se desarrollaron funciones y/o obligaciones específicas similares, las cuales se encuentran relacionadas con salud pública, monitoreo y realización de acciones de vigilancia epidemiológica en salud pública, vigilancia en salud y gestión del conocimiento de las enfermedades en salud pública a través de acciones de asistencia técnica, seguimiento y evaluación a direcciones locales de salud(DLS), empresas prestadoras de servicios de salud (EPS), e instituciones prestadoras de servicios de la salud (IPS).

(...)

Por otro lado, pese a que las certificaciones que aporte no detallaron las obligaciones ejecutadas señalando y/o enumerando cada una de manera específica, del objeto del contrato se evidencia que se cumple con las funciones del cargo a proveer ya que el mismo fue detallado de manera amplia y suficiente que se infiere el cumplimiento de funciones similares.

(...)

En virtud de lo manifestado solicito muy respetuosamente, la NO exclusión de la lista de elegibles de mi hoja de vida, toda vez que se cumplió con todos los requisitos legales. Como también se puede demostrar que la solicitud de exclusión solicitada por la comisión de personal encargada de la revisión de las hojas de vida para el concurso de méritos de los procesos de selección territorial 2019, de la Alcaldía Santa Cruz de Lorica, carece de argumentación y fundamentos legales, que lo que buscan es dilatar el proceso y vulnerar mi derecho acceder al cargo (empleo) al cual debo ser posesionada

(...)”

3.2 **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE NEVIS NEDIT NEGRETTE NARVÁEZ.**

OPEC	Posición en lista	Nombres y Apellidos
5212	1	Nevis Nedit Negrette Narváez
Análisis de los documentos		
Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que la elegible no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigida por el empleo, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:		
Respecto al requisito de educación, el aspirante aportó en el aplicativo SIMO el Título Profesional como Bacterióloga expedido por la Universidad Metropolitana el 27 de julio de 2001, fecha a partir de la cual se contabiliza la experiencia		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019.”

OPEC	Posición en lista	Nombres y Apellidos
5212	1	Nevis Nedit Negrette Narváez

Análisis de los documentos

profesional.

Revisada la **OPEC 5212**, se logra evidenciar que la misma cuenta con una inconsistencia en cuanto al requisito de experiencia, dado que para los empleos del nivel profesional no es dable exigir experiencia laboral relacionada; lo anterior a la luz de lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785, el cual señala:

*“(…) Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, **esta debe ser profesional o docente**, según el caso y determinar **además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada** (…)”*

Por lo expuesto, para el presente caso el requisito de experiencia a acreditar sería de *Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo*.

Dicho lo anterior, una vez revisados los documentos aportados por parte de la aspirante, a través de la plataforma SIMO, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, se avizoran incorporadas las siguientes certificaciones:

- Gobernación de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud, expedida el 13 de noviembre de 2014
- Municipio de Santa Cruz de Lorica expedida el 29 de enero de 2020
- E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Lorica (Córdoba), expedida el 30 de diciembre de 2019

Verificada la solicitud de exclusión y analizadas las certificaciones laborales mencionadas, se observa que corresponden a documentos **válidos** para acreditar la experiencia profesional relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas:

OBJETOS CONTRACTUALES - SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA - GOBERNACIÓN DE CORDOBA	PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OPEC
Objeto del contrato 336 -2009 • “Vigilancia en salud pública, morbilidad y mortalidad enfermedades zoonóticas en 30 municipios” Objetos de los Contratos 149, 731 de 2010 y 349 de 2011 Contrato 149 -2010: <i>“Para contratar la prestación de servicios profesionales de una Bacterióloga con especialización en Gerencia de Salud para fortalecer la vigilancia en Salud Pública de la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmitidas por alimentos, EDA, cólera, fiebre tifoidea y hepatitis A, mediante el seguimiento y evaluación del protocolo de vigilancia en los 30 Municipios del Departamento de Córdoba.”</i> Contrato 731-2010 <i>“Contratar la prestación de los servicios profesionales de Bacterióloga con especialización en Gerencia de Salud para fortalecer la vigilancia en Salud Pública de la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmitidas por alimentos, EDA, cólera, fiebre tifoidea y hepatitis A, mediante el seguimiento y evaluación del protocolo de vigilancia priorizando en los 26 municipios del Departamento de Córdoba priorizados por la ola invernal”</i> Contrato 348-2011: <i>“Prestación de servicios profesionales para fortalecer la vigilancia en salud y gestión en el conocimiento de las enfermedades de interés de salud pública a través de acciones de asistencia técnica, seguimiento y evaluación a direcciones locales de salud (DLS), Empresas Prestadores de Servicio de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) en los Municipios de Lórica, San Bernardo del Viento y Moñito del Departamento de Córdoba.”</i>	Propósito: “Coordinar, supervisar y controlar, la aplicación y ejecución en el territorio municipal, las políticas y planes en materia de salud pública, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental para efectos de la adecuada implementación de las acciones y actividades de la vigilancia sanitaria y epidemiológica en el ámbito local.” Funciones: • Identificar y evaluar los eventos de interés en salud publica en el territorio municipal, notificados al SIVIGILA (Sistema de Vigilancia Epidemiológica); realizando los estudios de campo correspondientes, en atención a los protocolos de vigilancia epidemiológica. • Apoyar y revisar la actualización de los lineamientos de vigilancia epidemiológica, dirigida a todas las IPS y EPS, públicas y privadas del territorio municipal.

Por lo expuesto, resulta procedente la comparación de los objetos contractuales citados anteriormente, los cuales se encuentran en los certificados de experiencia presentados por la elegible y el propósito, así como con aquellas contenidas en la OPEC señaladas previamente, pues comportan el ejercicio o actividades dirigidas al interés en salud publica en vigilar y coordinar los diferentes campos epidemiológicos.

Adicionalmente, y respecto a lo señalado por la Comisión de Personal frente a las formalidades de los documentos aportados por los aspirantes, es necesario señalar que el Anexo del Criterio (**CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019.”

OPEC	Posición en lista	Nombres y Apellidos
5212	1	Nevis Nedit Negrette Narváez
Análisis de los documentos		
ADMINISTRATIVA) expedido por la CNSC el 18 de febrero de 2021, señala que en los casos en que se certifique la ejecución de un contrato sin especificar las obligaciones contractuales, si el objeto contractual es suficientemente ilustrativo o del mismo se puede inferir al menos una actividad específica cumplida por el aspirante en su ejecución, es válido tener en cuenta dicho documento.		
OBJETO Y OBLIGACIONES DESEMPEÑADAS / ALCALDIA SANTA CRUZ DE LORICA		PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OPEC
Objeto de los Contratos No. 154 de 2014 y No. 025 de 2015, (mismo objeto para ambos contratos): • <i>“Prestación de servicios profesionales para el monitoreo y realización de acciones de vigilancia epidemiológica en Salud Publica del Municipio de Santa Cruz de Lorica Departamento de Córdoba”</i>		Propósito: <i>“Coordinar, supervisar y controlar, la aplicación y ejecución en el territorio municipal, las políticas y planes en materia de salud pública, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental para efectos de la adecuada implementación de las acciones y actividades de la vigilancia sanitaria y epidemiológica en el ámbito local.”</i> Funciones: Identificar y evaluar los eventos de interés en salud publica en el territorio municipal, notificados al SIVIGILA (Sistema de Vigilancia Epidemiológica); realizando los estudios de campo correspondientes, en atención a los protocolos de vigilancia epidemiológica.
OBLIGACIONES		
• Realizar acompañamiento en las visitas periódicas de seguimiento y monitoreo en vigilancia epidemiológica a todas las IPS del municipio.		• Apoyar y revisar la actualización de los lineamientos de vigilancia epidemiológica, dirigida a todas las IPS y EPS, públicas y privadas del territorio municipal.
• Colaborar en la realización de estudios epidemiológicos realizados por el Departamento cada vez que lo amerite		• Recopilar las estadísticas vitales, a través de la plataforma RUAF - ND, (Registro Único de Afiliados - Nacimientos y Defunciones) para el fortalecimiento de los indicadores de calidad, oportunidad, cobertura y la correspondencia de la vigilancia epidemiológica en salud pública
De acuerdo a lo anterior, resulta procedente la comparación del objeto contractual citado anteriormente, así como las obligaciones estipuladas en las certificaciones de experiencia presentados por la elegible con el propósito y aquellas funciones que se encuentran contenidas en la OPEC previamente citadas, pues comporta el ejercicio o actividades dirigidas al interés en salud publica en vigilancia y coordinación en los diferentes campos epidemiológicos.		
OBLIGACIONES DESEMPEÑADAS / E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LORICA		FUNCIONES DE LA OPEC
• Asesorar en la elaboración y actualización de los manuales de normas, procesos y procedimientos de las áreas asistenciales con el fin de estandarizar el quehacer del personal profesional y operativo en cuanto al control de infecciones y vigilancia epidemiológica. • Apoyar en la detección, verificación y divulgación oportuna a entes de municipales y departamentales de eventos de notificación obligatoria , participación de unidades de análisis, acatamientos e implementación instituciones de directrices y planes de contingencia emanadas por estos seguimientos y evaluación de los mismos.		• Preparar anualmente el documento sobre el Análisis de la Situación de Salud y sus determinantes sociales o Perfil Epidemiológico del Municipio , de conformidad con los lineamientos, directrices y orientaciones del Ministerio de Salud. • Recopilar las estadísticas vitales, a través de la plataforma RUAF - ND, (Registro Único de Afiliados – Nacimientos y Defunciones) para el fortalecimiento de los indicadores de calidad, oportunidad, cobertura y la correspondencia de la vigilancia epidemiológica en salud pública.
Del mismo modo, resulta procedente la comparación de las obligaciones contractuales citadas anteriormente estipuladas en la certificación de experiencia presentados por la elegible y aquellas que se encuentran contenidas en la OPEC, pues comporta el de presentar y elaborar documentos, manuales, recopilación de estadísticas en el marco de la salud pública.		
El análisis efectuado, se encuentra sustentado en el literal g) del artículo 13° del Acuerdo citado, según el cual la Experiencia Profesional Relacionada es <i>“la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.”</i>		
Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer , siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.		
Como se puede observar, bajo el término <i>“relacionada”</i> se invoca el concepto de <i>“similitud”</i> entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto <i>“similar”</i> es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como <i>“Que tiene semejanza o analogía con algo”</i> , de igual forma, el adjetivo <i>“semejante”</i> lo define como <i>“Que semeja o se parece a alguien o algo. (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)</i>		
Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que <i>“la experiencia relacionada no consiste en que deba</i>		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019.”

OPEC	Posición en lista	Nombres y Apellidos
5212	1	Nevis Nedit Negrette Narváez

Análisis de los documentos

demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “*funciones afines*”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de obligaciones, funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Finalmente, también es cierto que con la contabilización del tiempo comprendido entre los extremos temporales de los certificados anteriormente mencionados (fechas de inicio y finalización) en el ejercicio de los contratos allí desempeñados, se da por cumplido con suficiencia el requisito mínimo de: “cuarenta y ocho (48) meses de Experiencia Profesional Relacionada”, tal como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
Gobernación de Córdoba - CTO 336 de 2009	31/03/2009	15/12/2009	0	8	15
Gobernación de Córdoba - CTO 149 de 2010	29/01/2010	14/12/2010	0	10	15
Gobernación de Córdoba - CTO 731 de 2010	4/01/2011	4/03/2011	0	2	
Gobernación de Córdoba - CTO 348 de 2011	31/03/2011	15/12/2011	0	8	15
Municipio de Santa Cruz de Lorica - CTO 154 de 2014	23/09/2014	23/12/2014	0	3	
Municipio de Santa Cruz de Lorica - CTO 025 de 2015	12/02/2015	12/11/2015	0	9	
E.S.E Hospital San Vicente de Paul - 707-07-2018	16/07/2018	16/11/2018	0	4	1
E.S.E Hospital San Vicente de Paul - 1078 – 11-2018	17/11/2018	31/12/2018	0	1	14
E.S.E Hospital San Vicente de Paul - 320-01-2019	2/01/2019	30/06/2019	0	5	29
E.S.E Hospital San Vicente de Paul - 515-06-2019	2/07/2019	31/12/2019	0	5	29
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA			4	10	28

Como se evidencia, la aspirante acreditó 4 años, 10 meses y 22 días de Experiencia Profesional Relacionada, por tanto, bajo las consideraciones descritas, y observándose que la elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho no accede a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En consecuencia, y una vez realizado el análisis se concluye que la señora **NEVIS NEDIT NEGRETTE NARVÁEZ**, **CUMPLE** con el requisito de *Experiencia Profesional Relacionada* para el empleo con código **OPEC del No. 5212**.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la aspirante **NEVIS NEDIT NEGRETTE NARVÁEZ**, de la Listas de Elegibles conformadas a través de las **Resolución Nos. 5407 del 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC Nos. 5212**, ni del **Proceso de Selección No. 1104 de 2019**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido por el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 5407 del 10 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1104 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, del aspirante que se relaciona a continuación:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1104 - Convocatoria Territorial 2019.”

POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	30664593	Nevis Nedit Negrette Narváez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARÍA LISA NARVAEZ AVILA**, Presidenta de la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE SANTA CRUZ LORICA (CÓRDOBA)**, al correo electrónico: administrativa@santacruzdelorica-cordoba.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

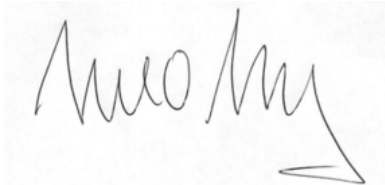
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **ANTHONY DE JESÚS POLO NAVARRO**, Profesional Universitario área de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE SANTA CRUZ LORICA (CÓRDOBA)**, al correo: thumano@santacruzdelorica-cordoba.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de julio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Michael Alfonso Barón Salcedo
Revisó: Christian E. Ramos Turizo
Aprobó: Carolina Martínez Cantor
ccp.

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”